BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 7 de Enero de 1909

AÑO XVII.—NUM. 4537

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I al III. Contrato para transportar correspondencia.

Ministerio de Hacienda

. Pensión denegada.—II al III. Insistiendo en unos acuerdos.—Iv. Ocupación de un terreno en el Puerto de La Plata.—V Construcción de un desvío en la calle Pedro Mendoza - VI y VII. Designando el Tribunal de Vistas para la Aduana del Rosario y de la Capital.—VIII. Archivo de una protesta.—IX Negando pedido de reconsideracion —X. Negando una devolución.—XI. Causa Fiscal.—XII Resolución confirmada.—Libres despachos: XIII A la Legación de Alemania.—XIV. A la Legación de Suiza.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I. Designando una comisión de estudios.

Ministerio de Marina

I. Aprobación de exámenes generales de la Escuela Naval —II Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas II. La recaudación del Martes —III. En el Registro de la Propiedad —IV. En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación. V Aduana de la Capital —VI. Tipo de oro —VII. Boletín Militar.—Avisos y licitaciones.

Ministerio del Interior

I

Contrato para transportar correspondencia

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1908.

Visto el adjunto proyecto de contrato para el transporte de correspondencia y habiendo sido votados por el H. Congreso los recursos destinados á sufragar este gasto (Ley Nº 6237),

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado *ad referéndum* entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. José Sansinanea, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por Mensajería, entre Santa Rosa de Toay y Victorica, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ($ 270 m/n) doscientos setenta pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el Art. 11 del Decreto de 14 de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros.

Art. 2º El gasto que importa el presente contrato se hará con los fondos que tiene disponible la mencionada Dirección para este objeto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—Marco Avellaneda. R S. Naón—Ezequiel Ramos Mexía.— R. M Aguirre.—Pedro Ezcurra.

II

Contrato para transportar correspondencia

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1908.

Visto el adjunto proyecto de contrato de transporte de correspondencia, y habiendo sido votados por el H. Congreso los recursos destinados á sufragar este gasto (Ley Nº 6237),

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y los Sres. Héctor A. M. Villars y Eduardo Ortiz, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por Mensajería entre Chilecito y Luján de Cuyo, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ($ 280 m/n) doscientos ochenta pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el Art. 11 del Decreto de 14 de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros.

Art. 2º El gasto que importa el presente contrato se hará con los fondos que tiene disponible la mencionada Dirección para este objeto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—Marco Avellaneda —R. S. Naón.—Ezequiel Ramos Mexía. — R. M. Aguirre.—Pedro Ezcurra.

III

Contrato para transporte de correspondencia

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1908.

Visto el adjunto proyecto de contrato para el transporte de correspondencia y habiendo sido votados por el H. Congreso los recursos destinados á sufragar este gasto (Ley Nº 6237),

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Sr. José M. Podio, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por Mensajería entre la Oficina de Rafaela y las Estaciones locales de los ferrocarriles, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ($ 120 m/n) ciento veinte pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el Art. 11 del Decreto de 14 de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros.

Art. 2º El gasto que importa el presente contrato se hará con los fondos que tiene disponibles la mencionada Dirección para este objeto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—Marco Avellaneda.—R. S. Naón.—Ezequiel Ramos Mexía.—R. M. Aguirre.—Pedro Ezcurra.

Ministerio de Hacienda

I

Pensión denegada

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1908.

Visto este expediente en que Dª. Blanca Saint Ignan de Prato, por sí y en representación de sus hijos menores solicita pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante, Don Agustín Prato;

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de la Ley 4349, el causante sólo había prestado diez y nueve años de servicios á la Administración;

Que si bien es cierto que el artículo 20 de dicha Ley establece que las interrupciones al servicio originadas por fuerza mayor no perjudicarán los derechos que acuerda dicho artículo, dispone también de un modo expreso que solo se computarán los servicios efectivos, y que en ningún caso la duración de las interrupciones se computará como tiempo de servicios prestados;

Que los servicios prestados por el causante no alcanzan al término de veinte años, fijado como mínimo por el Art. 19 de la Ley 4349, para la jubilación extraordinaria de los empleados de la Administración;

Que el Art. 41 de la Ley citada dispone que corresponde pensión en los casos en que el empleado haya tenido derecho á gozar jubilación, y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de pensión formulado por Dª Blanca Saint Ignan de Prato, y Amanda María, Sara Enriqueta, y Enrique Agustín Prato, viuda é hijos legítimos de Agustín Prato, Jefe de depósitos de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del artículo 50 de la Ley 4349.—J. Ismael Billordo - Osvaldo M. Piñero, — Francisco García.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1908.

Excmo. Señor:

Es indudable, á estar á los antecedentes presentados, que el causante de la recurrente, D.

Agustín Prato, estuvo al servicio de la Nación durante un largo lapso de tiempo, en lo que fué interrumpido por acusaciones contra la oficina donde desempeñaba sus funciones.

De la exposición de la recurrente y de la resolución Ministerial que corre agregada (Boletín Oficial acompañado) se infiere que, con motivo de aquellas acusaciones, el empleado Prato fué separado de su puesto.

Hecha la correspondiente investigación y después de transcurrido un tiempo, Prato volvió á ser incorporado á la Administración, una vez que se constató que él no fué culpable sinó que, por el contrario, su conducta como empleado había sido intachable, como lo expresa la resolución Ministeaial acompañada, de Septiembre 23 de 1893.

La separación pues, de Prato de la Administración, no nació de hecho suyo ni de causa ó motivo imputable ó proveniente de él, nació de la voluntad del Gobierno mismo, quién reconoció más tarde que no había tenido razón para ordenarla. Esa separación injustificada, que Prato no pudo prever y que, aun prevista no le era dado evitar ni resistir, tuvo para él, los efectos incontestables á que se refiere la segunda parte del artículo 20 de la Ley 4349, cuando dice que no se considera interrupción de servicio, la que sea originada.. .por fuerza mayor debidamente justificada.

No existiendo pues, legalmente la interrupción que se señala, en los servicios de Prato, ellos deben reputarse continuos aun durante su separación momentánea y de fuerza mayor para él: su separación que duró desde el 14 de Septiembre de 1893 hasta el 25 de Septembre de 1894, ó sea un lapso de tiempo que, agregado al cómputo general de sus servicios, le ponía en condiciones, si viviera, de obtener su jubilación extraordinaria, estando su viuda é hijos en el derecho de obtener la pensión, en la proporción que le acuerdan, en tales casos, los Arts. 11 y sus correlativos de la Ley citada.

Estas consideraciones y las resoluciones dictadas por V. E. de acuerdo con el que subscribe, en los casos del ex contador D. Miguel Rodríguez, de Gaspar Reissig y otros, me inclinan á creer que V. E. debe modificar la resolución de la junta que antecede, en el sentido favorable á la recurrente y dentro de las prescripciones citadas, de la Ley 4349. – *Julio Botet.*

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.

Vista la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 21 de Noviembre por la que se niega la pensión solicitada por Dª Blanca Saint Ignan de Prato é hijos menores, viuda de D. Agustín Prato, Jefe de Depósitos de la Aduana de la Capital,

Y Resultando:

Que el causante ha prestado servicios efectivos en la Administración Nacional, por el término de 19 años y 3 días, según cómputo corriente á fs. 14;

Que el causante ha sufrido una interrupción desde el 14 de Septiembre de 1893 hasta el 25 de Septiembre de 1894;

Que la recurrente pretende que se computen en la foja de servicios el lapso de tiempo que se menciona, lo que vendría á comprenderlo en el beneficio de la ley 4349;

Que á tal propósito alega que el el causante fué separado en el año 1893 sin tener culpabilidad en las irregularidades de la repartición á que pertenecía, como lo comprueba efectivamente la resolución ministerial de fecha 23 de Septiembre de 1893, por la que se reconoce la intachable conducta del causante y se dispone la anotación de su nombre, para proveer á su nombramiento en oportunidad,

Y considerando:

Que según lo dispone en su última parte el Art. 20 de la Ley 4349, *en ningún caso* la duración de las interrupciones se computará como tiempo de servicio prestado;

Por estas consideraciones y no obstante lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 21 de Noviembre por la que se niega pensión á Dª Blanca Saint Ignan de Prato é hijos menores.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.—MARCO AVELLANEDA.—R. S NAÓN.—PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER.

II

Insistiendo en un Acuerdo

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.

Vista la observación formulada por la Contaduría General al Acuerdo de 23 de Octubre ppdo., que dispone autorizar á la Aduana de Paraná para contratar el personal destinado á prestar servicios en los muelles, depósitos y guinches del Puerto Nuevo en esa localidad, y

Considerando:

Que la disposición de que se trata ha tendido á mejoras indispensables del servicio y la imputación dada al gasto no contraría la Ley de Contabilidad, por cuanto no se destina á objeto distinto del determinado en la misma,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Insístese en el Acuerdo de su referencia y vuelva á Contaduría General para su cumplimiento.

FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.—R. S. NAÓN.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER. PEDRO EZCURRA.

III

Insistiendo en un Acuerdo

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.

Vista la observación formulada por la Contaduría General al Acuerdo de fecha 29 de Octubre ppdo., que autoriza á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata para contratar con el Ferrocarril del Sud la construcción de una via que una la báscula recientemente instalada en el Puerto de La Plata, cuyo costo de ($ 1.496,47 o/s) un mil cuatrocientos noventa y seis pesos con cuarenta y siete centavos oro sellado, se imputa al mismo acuerdo, y

Considerando:

Que la obra autorizada es indispensable para el mejor servicio,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Insístese en el Acuerdo de referencia y vuelva á Contaduría General para su cumplimiento.

FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.—R. S. NAÓN.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER —PEDRO EZCURRA.

IV

Ocupación de un terreno en el Puerto de La Plata

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.

Vista la solicitud que precede de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, por la que pide no se le obligue á desalojar el local en que funciona su Oficina en el Puerto de La Plata dentro de los terrenos destinados á la instalación de la zona franca, y

Considerando:

Que la permanencia de la mencionada casilla dentro de la zona franca, lejos de perjudicar, será ventajosa por las facilidades de comunicación que puede proporcionar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Accédase, por excepción, á lo pedido, siendo entendido que en cualquier momento podrá el Gobierno disponer el retiro de la referida casilla, lo que se llevará á cabo sin más trámite y sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Construcción de un desvío en la calle Pedro Mendoza

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.

Vista la presentación de la Compañía de Tranways «Puerto y Ciudad de Buenos Aires» pidiendo se le autorice á construir tres desvíos sobre la ribera Norte del Riachuelo, en la calle Pedro Mendoza, destinados á la descarga de carbón y otros materiales desde los buques á las zorras de la Empresa; atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y

Considerando:

Que por Ley Nº 5944 se autorizan obras que efectuarían á los desvíos de California á Australia y de Garibaldi á Zárate, razón por la cual no debe acordarse el permiso que se solicita en cuanto á estas calles se refiere,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa de «Tranways Puerto y Ciudad de Buenos Aires» para construir un desvío en la calle Pedro Mendoza desde la calle Irala hasta la de Patricios al objeto establecido en el preámbulo.

Art 2º La construcción de este desvío se hará de acuerdo con el plano correspondiente que corre agregado á este expediente y bajo la inspección de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.

Art. 3º La Empresa está obligada á construir y conservar por su exclusiva cuenta el adoquinado en un ancho de tres metros y en la extensión total del desvío, con materiales iguales á los empleados en el resto de la calle y colocado en igual forma.

Art. 4º Esta concesión reviste carácter precario y quedará sin efecto, debiendo la Empresa levantar el desvío, tan pronto como le sea notificado por el Ministerio de Hacienda, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 5º Comuníquese, y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á los efectos correspondientes.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VI

Designando el Tribunal de Vistas para la Aduana del Rosario

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.

Siendo necesario proceder á la constitución del Tribunal de la Aduana del Rosario para el primer semestre del año 1909,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase para formar el Tribunal de Vistas en la Aduana del Rosario, durante el primer semestre de 1909 á los siguientes Vistas:

Como miembros titulares: D. César Luis Zapata, D. Mariano Otero, D. Arturo Mazamón y D. Narciso Tejerina, y como suplentes; D Julio V Mey y D. Gabriel Iberra.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VII

Designandos el Tribunal de Vista para la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.

Atento lo manifestado por la Aduana de la Capital en la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase para formar el Tribunal de Vista de la Aduana de la Capital, durante el 1er. semestre del año entrante á los Vistas de la misma Sres Jovino M. Ferrari, Ignacio Socas, Abelardo Breton, Juan Lezica, Alberto Caprile y Víctor Rosetti, como titulares y Edelmiro L. Solari, Hipólito C. Lazcano, Francisco Rodríguez Anido y Julián T. Viaña como suplentes.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VIII

Archivo de una protesta

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908

Visto que la Empresa del F. C. Midland de Buenos Aires, protesta del pago de $ 241,35 m/n pagados en la Aduana de la Capital en concepto de eslingaje por materiales destinados á esa Empresa, oída la Aduana local, y

Considerando:

Que la Aduana de la Capital, al efectuar el cobro del impuesto de que se trata lo ha verificado de acuerdo con las disposiciones en vigor en la época en que se efectuó el despacho;

Que según el Decreto de 16 del corriente las Empresas Ferroviarias no están exentas del derecho de eslingaje sinó cuando no hagan uso de guinches y peones fiscales,

SE RESUELVE:

Dése al archivo.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

IX

Negando pedido de reconsideración

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.

Vista la solicitud que precede, de la Academia de Labores de La Plata, pidiendo se reconsidere la resolución de la Aduana de esa ciudad, en cuanto solamente permite la libre entrada de los artículos que la Ley de Aduana exime expresamente de derechos de importación; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los efectos cuya libre introducción se solicita no están exonerados de derechos de Aduana por disposición alguna;

Que el Poder Ejecutivo carece de facultad para acordar otras franquicias que las que establecen la Ley de Aduana ó leyes especiales,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Aduana de La Plata, á sus efectos

IRIONDO.

X

Negando una devolución

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.

Vista la solicitud que precede del Sr. Máximo J. Peralta, pidiendo devolución de los derechos pagados de más en la Aduana de Bahía Blanca por error de aforo en el despacho Nº 1203 vapor «Santa María» en la Aduana local, y

Considerando:

Que se trata de mercaderías de despacho directo, caso regido por el Art 148 de las Ordenanzas de Aduana, el cual excluye todo reclamo por error de aforo;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado

Pase á la Aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.

IRIONDO.

XI

Causa Fiscal

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de Catamarca para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra D. José Aguilar hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de saldo de multa por infracción á la ley de alcoholes, cuya suma asciende á ciento noventa y cinco pesos ($ 195, m/n) moneda nacional.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

IRIONDO.

XII

Resolución confirmada

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.

Visto que D. Santiago Daldini apela del fallo dictado por la Administración General de Impuestos Internos que la multa en la cantidad de doscientos pesos moneda nacional por haber comprobado que en su casa de comercio poseía quince envases vacíos que habían contenido alcohol, sin inutilizarse las boletas de control como corresponde de acuerdo con la reglamentación vigente.

De conformidad con lo aconsejado por el Sr. Procurador del Tesoro y ajustándose la resolución de su referencia á las constancias de autos y disposiciones legales que rigen el caso,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada y pase á la Administración General de Impuestos Internos á sus efectos y reposición de fojas.

IRIONDO.

Libres despachos

XIII

A LA LEGACIÓN DE ALEMANIA

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchase por la Aduana de la Capital, libre de derecho de importación (1) un cajón conteniendo papel para escribir y artículos de escritorio, venidos en el vapor «Cap Vilano» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fs. dos al servicio de la Legación de Alemania.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos

IRIONDO.

XIV

A LA LEGACIÓN DE SUIZA

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252, y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos cajones conteniendo loza y efectos de uso personal venidos en el vapor «Hibernian» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fs. tres al servicio de la Legación de Suiza.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Designando una comisión de estudios

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.

Vista la importancia que revisten en la actualidad los estudios y trabajos técnicos de la Higiene Escolar, así como la urgencia de incorporar al régimen de la Instrucción Secundaria, Normal y Especial, los progresos realizados en esta materia, y

Considerando:

Que para ello es indispensable organizar debidamente el cuerpo técnico que tiene hoy á su cargo la atención de todo lo que se relaciona con la higiene escolar, de acuerdo con las soluciones á que ha arribado el trabajo científico á este respecto;

Que para determinar las reformas sucesivas es asimismo indispensable la confección de un plan de conjunto que consulte aquellos adelantos y estudie la forma de aplicarlos eficazmente al régimen de nuestra enseñanza secundaria,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase á los Doctores: Francisco P. Súnico, Antonio Vidal, Horacio Piñero, José Arce y Horacio González del Solar, para que estudien é informen al Ministerio sobre las siguientes cuestiones:

a) Dr. Francisco P. Súnico: Higiene material de los establecimientos, edificios y locales, muebles y útiles, aspecto higienológico de problema de la edificación escolar.

b) Dres. Vidal, Arce y González del Solar Higiene pedagógico, trabajo escolar, régimen, servicios médico higiénicos, organización técnica administrativa de la higiene escolar.

c) Dres. Piñero y Vidal: Institutos, escuelas y fundaciones especiales para la instrucción de niños anormales en general, educación preventiva.

Tratamiento, Cultura.

Art. 2º Las comisiones presentarán su informe al Ministerio antes del 1º de Mayo de 1909, aconsejando las medidas que á su juicio deban ser aplicadas de inmediato, así como aque-

llas que sean conveniente establecer en lo sucesivo.

Art. 3º Las dependencias administrativas y los centros de enseñanza, dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, facilitarán á las comisiones los antecedentes y elementos de estudio, que les sean requiridos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Marina

I

Aprobación de exámenes generales de la Escuela Naval

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1908.

Visto el resultado de los exámenes de fin de año rendidos por los aspirantes de la Escuela Naval Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los exámenes generales rendidos por los aspirantes de la Escuela Naval Militar, debiendo pasar al curso de aplicación como aspirantes embarcados, los de cuarto año: Gonzalo D. Bustamante, Antonio M. Cardiel, Emiliano Gazcón, Luis Cartasso, Jacinto Yaben, Federico Ugarteche, Carlos Braida, José Charpin, Adolfo Etchart y Jorge Ibarra; al curso inmediato superior, los de tercer año: Arturo Sobral, Francisco J Ariza, Alberto Coulomb, Juan Meriggi, Gastón Vincendeau, Alberto Guerrico, Rodolfo Rojas, Pedro Quihillait, Sabá Sueyro, Jorge Godoy, Erasmo Macchi, Juan Güell, Carlos Rodríguez, Juan Michetti, Miguel Tanco, Nereo Giménez y Juan Colmegna; de segundo año: Ceferino Pouchan, Héctor Vernengo, Miguel Ferreyra, Roberto Chevalier, Eduardo Jofré, Alfredo Tesera, Andrés Chelle, Enrique Naveira, Rafael Miranda, Manuel Moranchel, Raúl Quiroga, Pastor Tapia, Alfredo Ordoñez, Marcos Savón, Gregorio Baez; Enrique Carranza, Enrique García, Francisco Bolla, Márcos Zar y Juan Chihigaren; de primer año: Ramón Poch, Carlos Sciurano, Francisco Renta, Guillermo Coehlo, Florencio Pastor, Raúl Lajous, Carlos Martínez, José Zuloaga, David Quayat; Adolfo Parker, Arturo Saiz, Juan Riccheri, Alberto Teisaire, Héctor Ratto, Juan Peifabet, Agustín Puyol, Enrique Sarantes, Alberto Grieben, José Castrillón, Eduardo de la Vega, Baltazar Lagier, Conrado del Carril, Carlos Pibernat, Juan Secco, Pedro Luisoni, Juan Asconapé y Edistio Reyes.

Art. 2º Los alumnos de segundo año: Juan Galfrascoli y Mario Villa, que no se presentaron á examen por encontrarse enfermos, y los de primer año: Enrrique Palacios, Abelardo Barvié y Juan Lamarque, que han sido aplazados en inglés, deberán en Marzo próximo, rendir los primeros sus pruebas ante la comisión que entienda en las de ingreso, y los últimos, dar nuevo examen de ese idioma en el referido mes, ante la misma comisión.

Art. 3º Dáse de baja de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 del Reglamento Orgánico de la Escuela Naval Militar, á los alumnos de primer año Luis Rosado, Adolfo Iglesias y José Saldías.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, tómese nota y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1908.

Vista la presente renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que interpone el teniente de Navío (retirado) D. Zoilo Romero del cargo de vocal del Consejo de Guerra Permanente para clases y tropa de la Armada y nómbrase en su reemplazo al Capitán de Fragata (retirado) D. Santiago J. Albarracín.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

CALENTADORES DE BRONCE CON REJILLA DE HIERRO

Exp. 22 H.—Manifiestan calentadores de hierro y bronce de la partida 919 kilo $ 0.70 al 25 % y los denuncian como de la partida 1002 kilo $ 0,90 al 25 %;

Considerando:

Que se trata de un calentador de bronce con rejilla de hierro, hasta 60 % de bronce explícitamente comprendido en la partida que se manifiesta,

SE RESUELVE:

Que la mercadería ha sido bien manifestada.

MOLDURAS DE MADERA

Solicitud 486.

Considerando:

Que se trata de molduras de madera para puertas, zócalos y otros destinos;

Que de acuerdo con la resolución de los Vistas de la Sección Ferretería en la solicitud de consulta 463, se trata de una mercadería no tarifada,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 %.—Enero 5 de 1909.—*Juan A. Canesa*, secretario.

LA RECAUDACION DEL MARTES

Damos á continuación lo percibido el martes por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 4 DE ENERO DE 1909

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	77	Certificados......		1539 10
Para inscribir....	120	Inscripciones		1413 —
	197			9352 10

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 5 DE ENERO DE 1909

Boletín Judicial..................	$ 337 10
Boletín Oficial..................	» 336 60
	$ 673 70

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 4 de Enero de 1909..............	602 160 46	264.950 60	24 030 44	288.981 04	132 —
Total recaudado en el mes corriente..................	935.054 70	411 424 06	28 755 43	440.179 49	416 —
Total recaudado en el transcurso del año corriente....					

J. C. Rodrigues Sub Administrador y C. Interventor. *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 1

Día 1º de enero de 1909

Sin Novedad.

Buenos Aires, Enero 2 de 1909.

Fallecimientos.—Salvando un error.—Imposición de penas.—Vista de una causa.

Fallecimientos:

El 30 de Diciembre ppdo., falleció en San Nicolás el capitán D. Luis B. Madariaga del I/R 5.

En la fecha, falleció en esta capital el teniente D. Manuel Tamborenea, del C. 2.

Salvando un error:

Por error aparece en en el Boletín "Militar Nº 295 (1ª Parte), como de fecha 26 de Diciembre de 1908, el nombramiento del mayor don Carlos A. Gorsse, de presidente de la Junta de Excepciones de Formosa; y el del teniente coronel don José Irusta de jefe del Distrito Nº 2 de R. y M. (Capital), debiendo ser con fecha 5 del mismo mes.

Imposición de penas:

Por S. D. de fecha 28 de Diciembre del año ppdo., se impone al soldado Manuel P. Baigorria, perteneciente al Regimiento Nº 2 de artillería montada, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el inciso 1º del art. 704 del Código de Justicia Militar, la pena de un mes de calabozo y dos años de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 710 y con más la accesoria que especifica el art. 708, ambos del mismo código, debiendo formulársele cargo por las prendas del equipo que no hubiese devuelto. La pena impuesta la sufrirá en el cuerpo á que pertenece.

Por S. D de fecha 28 de Diciembre del año ppdo., se impone al soldado Arístides Gnesi, perteneciente al Regimiento 1º de línea «Granaderos á Caballo», por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704-inciso 1º, con la causa de atenuación del artículo 508-inciso 2º del Código de Justicia Militar, la pena de diez días de calabozo y tres meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 710, y con más la accesoria que especifica el artículo 708 ambos del mismo código.

La pena impuesta la sufrirá en el cuerpo á que pertenece.

Por S. D. de fecha 28 de Diciembre del año ppdo., se impone al soldado Pedro C. Rivarola, perteneciente al Batallón ferrocarrileros, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art. 704 inc. 1º del Código de Justicia Militar, la pena de un mes de calabozo y un año de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710, y con más las accesorias del Art. 708, ambos del mismo Código.

La pena impuesta la sufrirá en el cuerpo á que pertenece.

Por S. D. de fecha 30 de Diciembre del año ppdo. se impone al cabo Segundo Garro perteneciente al 1er Batallón del Regimiento Nº 15 de infantería de línea, por haber cometido la falta de deserción con presentación voluntaria, prevista en el art. 704 inciso 1º del Cód. de Justicia Militar, la pena de ochenta días de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 707, y con más la accesoria del art. 708 ambos del mismo código

La pena impuesta la sufrirá en el cuerpo á que pertenece.

Por S. D. de fecha 30 de Diciembre del año ppdo., se impone al aprendiz músico Domingo Gómez, perteneciente al 1er. Batallón del Regimiento 11 de infantería de línea, por haber cometido la falta de deserción calificada prevista en el inciso 6º del Art. 711 del Código de Justicia Militar, la pena de dos años de confinamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 712-inciso 3º del mismo código, debiendo tenerse en cuenta lo prescripto por el Art. 544.

Por S. D. de fecha 30 de Diciembre del año ppdo., se impone al soldado Servando Sosa, perteneciente al 1er. Batallón del Regimiento 4 de infantería de línea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º, por la causa de atenuación del artículo 508, inciso 2º del Código de Justicia Militar, la pena de un mes de calabozo y un año de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 710, y con más la accesoria que especifica el artículo 708, ambos del mismo código.

La pena impuesta la sufrirá en el cuerpo á que pertenece.

Vista de una causa:

Por disposición del señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para clases y tropa del ejército, que actúa en esta capital, se ha designado el día 4 del corriente mes, á las 2 p. m. para ver y fallar la causa seguida á Manuel Cardozo é Inocencio C. Mendoza, cabo y soldado, respectivamente, de la Escuela de Tiro, acusados de abuso de autoridad el primero é insubordinación el segundo.

Día 3 de Enero de 1909.

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E el Sr. Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará.

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veintinueve palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901)

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires, Limitada

Se convoca á los accionistas de esta Compañía para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 25 de Enero de 1909, á las 5 p. m., en la calle Maipú nº 131, para tratar la siguiente:

Orden del Día

Reformas al Estatuto Social.

Hasta tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas que deseen tomar parte en la reunión, deberán depositar en la Sociedad, sus acciones ó certificados bancarios.—Buenos Aires, Enero 5 de 1909.—El Directorio. Nº 202-v-23 enero.

Compañía General de Tabacos

Por resolución del Directorio se convoca á los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 20 de Enero de 1909, á las 9 a. m. en el local de la sociedad calle Méjico 3486, con la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria, Balance é informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico de Noviembre 1º de 1907 á Octubre 31 de 1908.

2º Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes, Síndico y suplente del mismo.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1908.—*Salvador Posse,* presidente.—*C. Fauvety, secretario.* Nº 84-v-18 enero.

«La Prudencial»

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y AHORROS COMPUESTOS

Avenida de Mayo 791, Buenos Aires

No habiéndose inscripto el número de acciones que se requieren con arreglo al Art. 32 de los Estatutos de esta Sociedad, para que la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 28 del actual, pudiera celebrarse, queda postergada, de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, para el lunes, 2 de Enero próximo, á las 5 p. m.

Objeto de la Convocatoria

Reforma de los Estatutos.

Elección de 9 Directores y Síndicos.—Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.—*Luis Riguet,* Gerente interino. Nº 108-v-11 Enero.

Sociedad Anónima Acopiadora de Frutos y Colonizadora

ARMAND DREYFUS CIA. LTDA.

Se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General ordinaria (2ª convocatoria), que tendrá lugar el Aiernes 8 de Enero de 1909 á las 9,30 a. m. 316 Reconquista.

Orden del día:

Aprobación del balance y memoria del Directorio.

Elección de un director saliente.

Elección de síndico y suplente.—El Directorio. Nº 76 v 8 Enero.

LA PROPIEDAD

SOCIEDAD ANÓNIMA DE EDIFICACIÓN Y AHORRO

Avenida de Mayo 1172.—Segunda Convocatoria

Se avisa á los señores accionistas, que no habiéndose depositado el número de acciones necesarias para que hubiera tenido lugar la Asamblea General ordinaria el día 28 del actual, se cita nuevamente para el día 10 de Enero de 1909 á las 4 p. m. en el local de la Sociedad Avenida de Mayo 1172. Se previene que ella se celebrará con cualquier número de accionistas que concurran, de conformidad con lo prescrito por el Art. 38 de los Estatutos Sociales.

Orden del día

1º Lectura del Acta de la Sesión anterior.

2º Discutir, aprobar ó modificar el Balance y memoria que presentamos, así como también el informe del Síndico.

3º Nombrar cuatro Directores, dos titulares, por tres años en reemplazo de los Señores Salvador Inchauspe y Mauricio Bloch y uno por dos años en reemplazo del Dr. Alberto Estrada que renunció y un suplente por tres años en reemplazo del Señor Juan V. Sangiacomo.

4º Nombrar dos Síndicos, uno titular y otro suplente.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.—*Salvador Inchauspe,* Presidente.—*Cárlos Hawkes* (hijo) Gerente, N 92-v-9 Enero.

Banco Francés del Río de la Plata

Reconquista 157.—Buenos Aires

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á los señores accionistas para la asamblea geneal ordinaria que se verificará el 29 de Enero de 1909, á las 4 p. m. en el local del Banco, calle Reconquista 157.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondientes al ejercicio de 1908,

2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Dividendo á distribuir.
4º Nombramiento de seis directores titulares en reemplazo de los señores H. Py, J Apheça, N. Laclau, J. Chapar y P. Bonnaffé, que terminan su mandato, y del Sr. L. Lacroix Descours renunciante; de 3 directores suplentes, de un síndico y de un síndico suplente.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.—El Presidente.—El Secretario.

P. S. Los señores accionistas que deseen asistir á la asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco hasta el 19 de Enero de 1909, inclusive, de acuerdo con el Art. 362 del Código de Comercio. Nº 880-v-29 enero

---

«La Habitación»

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Enero de 1909 á las 3 p. m. en el local social San Martín 666.

Orden del Día

1º Consideración de la Memoria del Directorio y Balance General al 30 de Septiembre de 1908.
2º Dictamen del Síndico.
3º Elección de cuatro Directores Titulares, en reemplazo de los salientes por renovación y del Síndico y Síndico Suplente.
4º Cuestiones de Orden Interno.

Los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad dos días antes del fijado para la reunión.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1908.—Por el Gerente, Horacio B. Pui. Nº 54 v-18 Enero.

Minas de Tucsuhuma

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de los Estatutos, se convoca á los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 14 de Enero de 1909 á las 2. p. m. en el Local de la Sociedad, Florida 188,— para tratar lo siguiente:

Orden del día

1—) Aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1908.
2) Elección de cuatro directores titulares en reemplazo de los salientes Sres. Miguel Cadret, Dr. Luis Mitré, Manuel Cadret, Fed. van Houten,
3) Elección de tres Directores Suplentes.
4) Elección de Síndico y Síndico Suplente

Para poder asistir á la Asamblea, los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos dos días antes de la reunión.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1908.—El Directorio.
Nº-86-v-14 Enero.

«LA AURORA»—Compañía Nacional de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires: calle San Martín número 158

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de 17 de Enero de 1907 é inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Febrero de 1907.—Opera en el ramo de incendios solamente

Capital suscrito $ 834.300—Capital realizado $ 166.860 (Series 1. 2. 3. 4 y 5)

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1908, TERCER TRIMESTRE DEL SEGUNDO EJERCICIO

DEBE			$ oro	$ m/l
Acciones, á emitir		171 500 —		
Accionistas, cuotas á cobrar		662.800 —		
Caja y Bancos		100.541 13		
Muebles y útiles		6.261 05		
Gastos de instalación		7.421 60		
Gastos, sueldos y alquileres		31.595 73		
Comisiones y corretajes		36.584 19		
Impuestos y patentes		4.664 52		
Préstamos hipotecarios		70.000 —		
Cauciones y obligaciones á cobrar		4.320 —		
Reaseguros y anulaciones		44.579 55		
Siniestros pagados		63.561 47		
Deudores varios	1.119 40	34.444 44		
Metálico		2.543 76	1.119 40	1.240.817 44
HABER				
Capital autorizado		1.000.000 —		
Reserva para riesgos en vigencia		34.328 —		
Fondo de reserva		2.353 84		
Dividendos		475 30		
Primas		193.875 39		
Intereses		9.784 91		
Metálico	1.119 40		1.119 40	1.240.817 44

C. AMADEO PIAGGIO, Gerente — FÉLIX R. ROJAS, Presidente — E. SOUZA LOBO, Síndico

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1908.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance determinado por el artículo 64 del Decreto de 17 de Noviembre de 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.
Nº 186-v-8 enero.

Cervecería Schlau.—Sociedad Anónima

Calle Brasil 731

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno del 29 de Enero 1908

Capital realizado y suscrito $ oro 100.000

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 SEPTIEMBRE 1908

ACTIVO	$ oro	$ m/l
Terrenos, edificios, máquinas, materiales y envases	1.156 86	244.705 92
Materias primas y cerveza	7.847 95	26.182 94
Caja y Bancos		3.217 62
Deudores		395.693 23
Cambio	228.864 41	
	237.869 22	669.799 71
PASIVO	**$ oro**	**$ m/l**
Capital	100.000 —	
Amortización		23.834 53
Reserva legal		3.216 70
Reserva especial		18.000 —
Reserva Dalcredere		20.000 —
Acreedores	105.541 80	
Letras á pagar	32.327 42	
Exportación		32.052 03
Cambio		549.579 03
Ganancias y pérdidas		23.117 42
	237.869 22	669.799 71

Buenos Aires, 29 de Diciembre 1908
R. HOFER, Vicepresidente — Vº. Bº.—J. POMPOZZI, Síndico

Buenos Aires, 4 de Enero de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre ppdo.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General. Nº 207-v-9 enero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1908.

Por cuanto:

El H. Consejo Deliberante ha sancionado con fecha 11 del corriente, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Prorrógase el plazo establecido en el art 12. de la Ordenanza de fecha 12 de Mayo de 1908, que dispone el establecimiento de un Instituto de observación para vacas lecheras, hasta tanto dicho instituto sea librado a servicio público.

Art. 2º Comuníquese, etc.—SALAS.—*A. Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M.—GUIRALDES.—*A. Iturbe.* v-7 enero

---

El 31 del corriente mes de Enero, vence el plazo para el pago de la patente anual de bars, restaurants y casas de comida, cafés cantantes y concierto con proscenio, cafés en que se empleen pianos orquesta, instrumentos de música ú otras diversiones, ó en que se sirvan de músicos ambulantes diaria ó periódicamente, cinematógrafos ó aparatos análogos, mutoscopes, caleopes aparatos automáticos para medir la fuerza y para gravar metales, casas de compraventa de muebles, ropas ú otros objetos usados, circos donde trabajen compañías de acróbatas, mesas colocadas al frente de los negocios en las avenidas, plazas ú otros locales que con anterioridad hayan obtenido permiso para establecerse, billares denominados romanos ó de bagatela,

juegos de argolla ú otros objetos, ídem de palo, agencia de reventa de localidades de teatro, cafés con camareras, Palacio de Novedades y Pabellón de las Rosas.

Los que no dieren cumplimiento en satisfacerlas dentro del plazo establecido, incurrirán en la multa del 50% — Buenos Aires Enero ......de 1909.—Mariano T. Bonzo, Jefe de la Oficina General de Rentas. v 30 enero

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de 500 faroles tipo 7, con destino al servicio de alumbrado público. Tendrá lugar el día 8 de Enero próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.
v 8 Enero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por Resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al ex Juez de Paz del Territorio de Tierra del Fuego Don Ruben Quiroga, para que dentro del término de nueve días se presente á esta Secretaría, á responder de un cargo por $ 709 m/n. que tiene pendiente. Contaduría General, Diciembre 26 de 1908. Los secretarios:—
v-11-enero.

Crédito público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES Y FONDOS PÚBLICOS Á ORO

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de Octubre 30 de 1882 y á los de fondos públicos á oro de ley de Noviembre 3 de 1887, que en los sorteos practicados en el día de la fecha, han resultado amortizados los que á continuación se expresan:

BONOS MUNICIPALES—*Ley de 30 de Octubre de 1882*

Vencimiento de 1o de Enero de 1909—Pagaderos con cupón Nº 105.

Serie A de pesos fuertes 1.000, Núms.

3	680	1164	1562
75	700	1262	1761
94	883	1405	1967
276	1056	1511	1977
663	1162	1556	

Serie B de pesos fuertes 500, Núms.

13	433	874	1408	2271	2954
212	450	979	1494	2338	
234	535	1194	1596	2352	
373	749	1340	1999	26 9	
428	776	1349	2224	2644	

Serie C de pesos fuertes 200, Núms.

45	1007	1826	2822
100	1032	1981	2871
163	1316	2189	2941
224	1336	2431	3130
505	1408	2475	3294
518	1498	2587	3382
592	1687	2662	3449
998	1793	2703	3458

Serie D de pesos fuertes 50, Núms.

29	534	959	1233	1358
167	600	1010	1247	1486
410	608	1132	1266	1565
528	731	1186	1296	1646

Atrasados

Pagaderos con el cupón cuyo número se indica en las calumnas pares.

Serie A

1007 104

Serie B

175 102	764 104
216 102	818 104
221 103	2408 88
364 104	2538 104
759 104	2769 98

Serie C

546 104	951 104	1659 104	2798 104
580 103	993 100	2310 104	2978 97
609 104	1375 100	2588 104	3014 101
913 91	1600 104	2770 103	3111 103

Serie D

14 99	880 102	1063 99	1699 101
77 104	1052 104	1066 72	1772 104
339 104	1061 97	1069 89	1784 102
691 16	1062 56	1601 101	1841 61

FONDOS PÚBLICOS Á ORO.—*Ley de 3 de Noviembre de 1887*

Vencimiento de 1º de Marzo de 1909.—Pagaderos con cupón Nº 42.

Serie B de pesos oro 500, Núms.

37	460	608	1113
171	525	615	1400
337	544	958	1420

Serie C de pesos oro 1.000, Núms.

15	96	230	283	443	616

Serie D de pesos oro 5.000, Núms.

35	277	377	385	415

El pago de los bonos municipales se efectuará del 1º al 10 de Enero próximo, y el de los fondos públicos á oro, del 1º al 10 de Marzo, en la Tesorería de esta Oficina de 11 a.m. á 3 p m.

Del 15 al 20 de todos los meses se atiende el pago de los servicios no cobrados á su vencimiento —Buenos Aires, Diciembre 28/908.—El Secretario. V-9 Enero.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el día 9 de Enero de 1909 á las 3 p. m. con el objeto de presentar propuestas para la compra de los once vagones viejos de que dispone esta Dirección y que los interesados pueden ver en la misma.

Por mas datos y pliegos de condiciones á la Secretaría todos los días hábiles.—El secretario.
v 9 Enero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al Art. 51 de la Ley 4349, la señora Ursula Flores de Iseas, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Zenón Iseas. — Buenos Aires, Enero 5 de 1909.—El Secretario. v-15 enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Avelina Alzogaray de Brizuela, por sí y en representación de sus hijos menores Dominga Felipa C., Bartolomé, Lisa R, Rosario B y Pablo Brizuela en su carácter de Viuda é hijos legítimos, respectivamente, del ex Jubilado D. Francisco B Izuela. Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.—El secretario. v 12 Enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Raquel Panizza de Mendoza en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Gabriel Mendoza.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.—El Secretario.
v 11 Enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al art 51 de la Ley 4349 solicitando pensión, la Sra. Virginia A. de Rodríguez, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administracion Nacional, D. Estanislao Rodríguez.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.—El Secretario. v-11-Enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al Art. 51 de la Ley 4349, la señora Herminia Rubio de González, en su carácter de madre del ex empleado de la Administración Nacional, D. Saturnino González Rubio.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1908. —El secretario. v-7-Enero.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un fardo marca H. L. Nº 769, venido en el vapor «Arsguarpa» paquete 4546 entrado al puerto el 21 de Noviembre ppdo. y que según verificación practicada contiene: «(115) ciento quince kilos tejido de hilo» para que comparezcan ante la oficina del que subscribe dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 263 D. bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre 30 de 1908.—A. M. Capurro.
v-8 enero

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca G. C. K. nº 7748 consignado á Peyramale y Cía. venido en el vapor nacional «Colombia» paquete 498 entrado al puerto el 16 del corriente mes y que según verificación practicada contiene: «144 ciento cuarenta y cuatro kilos pañuelos seda mezcla y 66 sesenta y seis kilos pañuelos de seda pura» para que comparezcan ante la oficina del suscrito dentro del té mino de cinco días, á contar desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les correspodan en el expediente sumario número 462 letra R bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre, 30 de 1908.—A. M. Capurro.
v 8 Enero.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Andrés Baires, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Andrés Baston**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por de-

recho.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1908.
—Carlos M. Fragueiro, secretario.
Sin cargo-v-6 febrero.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Nicanor González del Solar, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por Bernardino Casares y Paulino Ramos, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan á deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908.—Enrique J. Piccardo, secretario.

Sin cargo-v-8 enero.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Jorge de la Torre, se cita llama y emplaza por el término de quince días, á doña **Magdalena Penssini de Proh,** á fin de que dentro de dicho término comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, á tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ha iniciado su esposo don Pedro Proh, solicitando carta de pobreza, bajo apercibimiento que de no hacerlo personalmente ó por medio de apoderado, se le dará intervención al Defensor de Ausentes.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1908.
—Alberto M. Rodríguez, secretario.
Sin cargo-v-29 enero.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á tres embarcaciones encontradas abandonadas en la playa de Punta Rasa y costa de Atlántico, cuyas dimensiones y señas son las sigientes:

Bote Nº 3: eslora mts. 7. 23: manga mts. 1, 80 y puntal: 0,82 cmts., casco de hierro, pintado de blanco por fuera y colorado por dentro, tiene cuatro bancadas y tres chumaceras por banda, su estado de conservación es bueno.

Ballenera Nº 4.: eslora mts. 7. 30; manga mts. 2, 15 y puntal mts. 1, 04: casco de hierro, pintado de blanco por fuera y colorado por dentro, tiene cuatro bancadas y tres chumaceras por banda, su estado de conservación es bueno.

Otro bote sin número: eslora mts. 5.45 manga mts. 0518 y puntal 0,71 cts., casco de hierro, tinglado pintado al exterior de blanco y en el interior de amarillo, tiene tres bancadas y tres chumaceras por banda.

Las embarcaciones Nºs 3 y 4 tienen por fuera defensas corridas de proa á popa.

Se previene que, si en dicho término na fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1908. Enrique Victorica, Oficial Mayor.
v- 11 Enero

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MATERIALES USADOS PARA VENDERSE

En los almacenes del Ferrocarril Argentino del Norte (Cruz del Eje) existen para ser vendidos por licitación los siguientes materiales:
88 llantas de acero para locomotoras con peso aproximado de 13.000 kgmos.
347 llantas de acero para vagones con peso aproximado de 35.000 kgmos.
Hierro dulce viejo con peso aproximado de 100 000 kgmos.
Limas usadas peso aproximado de 1 000 kgms.
Para la venta de estos materiales se recibirán propuestas por escrito hasta el 20 de Enero de 1909 bajo las siguientes condiciones:
La propuesta que sea aceptada se le avisará al proponente para que deposite en Tesorería el valor de los materiales y entonces y serán entregados sobre Wagon en ésta, siendo por cuenta del comprador el flete desde la Estación Dean Funes á destino.
Las propuestas pueden hacerse por todo ó parte del material y serán dirigidas al Señor Administrador de este Ferro-Carril en sobre cerrado.—La Administración.
V-20-Enero.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de cañería de hierro galvanizado y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/60 La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Enero del año próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.
—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario.
v-15 Enero

Se llama á licitación para la provisión de maderas de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 18 de Enero del año próximo á las 2 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario.
v 18 Enero.

Se llama á licitación para el suministro de (150 000) ciento cincuenta mil kilogramos de carbón de coke del país: (90.000) noventa mil kilogramos de carbón de coke inglés y (60.000) sesenta mil kilogramos de carbón de fragua, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación calle Charcas 1840/1860.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 12 de Enero de 1909 á las 2 p. m en presencia de los interesados que concurran al acto.
—Buenos Aires Diciembre 11 de 1908.—Federico C. Stavelius, Secretario. v 11 Enero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de cuatro meses á contar de la fecha del presente aviso, para la construción de los depósitos, vías férreas, modificación de gruas, plataformas, etc. etc. que forman las obras complementarias del Puerto de la Capital, autorizadas por Ley 5126.
Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de Marzo de 1909 á las 2 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.
En la mencionada Dirección podrán consultarse los pliegos de condiciones, planos etc. todos los días hábiles de 1 á 4 p.m. Los que deseen podrán obtener un ejemplar completo por el precio de $ 50,-%. Noviembre 17 de 1608.—El Oficial Mayor. v 17 marzo

Llámase á licitación pública hasta el día 18 de Enero de 1909 á las 2. p. m. para la provisión de 3 vapores destinados á la navegación del Río Bermejo. Para datos y especificaciones ocurrir á la Sección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso. v-18-enero

Llámase á licitación pública hasta el día 4 de Febrero de 1909 á las 2 p m, para la provisión de una draga á succión y arastre destinada á la Barra de Punta India Para datos y especificaciones ocurrir á la Sección Máquinas y Materiales Casa de Gobierno 3er Piso.
v 4 Febrero

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 5 de Febrero próximo, á las 3 p. m., para la prosecución de las obras de construcción del edificio de la Escuela Regional de Catamarca.
Datos, en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Enero 7 de 1909.
v-5 febrero.

Llámase á licitación pública hasta el día 13 de Enero próximo á las 3 p m para la construcción de afirmados en el Nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital.
Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.
V-13-Enero.

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIONES

Se previene á todos á quien les interese que en la Dirección General de Vías de Comunicación (Casa de Gobierno) se recibirán hasta el 13 del corriente, propuestas privadas para el transporte de los materiales destinados á la construcción de los ferrocarriles en el Chaco.—Instrucciones se darán en la misma repartición.—Enero 4 de 1909. - El Secretario General
v. 13 Enero.

Se llama á licitación para la provison de diez locomotoras con destino al Ferrocarril Central Norte, de acuerdo con los planos y especificaciones que los interesados pueden obtener en la Sección Mecánica y Transportes de esta Dirección General.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Febrero á las dos de la tarde en la Dirección General de Vías de Comunicacion.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1908.
V-15-Febrero.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 3 de Febrero próximo á las 3 y 15 p. m. para la construcción de dos puentes sobre los Arroyos Potrero y Leyes (Santa Fe) —Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1908.
V-3-Febrero.

Llámase á licitación pública, hasta el 3 de Febrero de 1909, á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica y maquinaria, con destino á un puente levadizo sobre el Riachuelo en la Capital. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1908. v 3 de Febrero

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Febrero próximo á las 3 y 15 p.m. para la provisión de maquinarias con destino á obras de riego en el territorio del Neuquen.—Datos en la Dirección de contabilidad.—Diciembre 6 de 1908. v-10-Febrero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1908.—A. S. E. el Ministro de Agricultura: D. Alberto M. H. Van Wely, de estado casado, con domicilio legal en la calle Santa Fe 2707, de profesión rentista, ante V. E. se presenta y expone: que deseando verificar la existencia é importancia del petróleo en la Gobernación del Rio Negro viene á solicitar de V. E. le sea concedido por el máximum de tiempo previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de 2000 hectáreas, con los siguientes linderos: por el Sur, el círculo donde terminan las cinco leguas que el Superior Gobierno de la Nación hizo reservar como zona de protección: por el Oeste, el meridiano de Greenwich: por el Este, colindante con cateo No L, 3478 1908: por el Norte, una línea paralela al lindero Sud y á tal distancia de éste, que la superficie del rectángulo formado por los linderos, corresponde á las 2000 hectáreas que solicita. La zona que me propongo explorar es un terreno sin cercado, ubicado en la Colonia destinada para familias Boers. Por tanto solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. A. Van Kely. B. Aires, Nov. 7/908. Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para el cargo y reposición de sellos, que corresponda. Ortiz de Rosas (hijo). Presentada esta solicitud hoy doce de Noviembre de mil novecientos ocho, á las once y media ante meridiano, día y hora en que concurrió el interesado á efectuar la reposición de sellos—quedando el mismo interesado notificado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco Conste: Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1908.—Pase á la División de Minas para el trámite que corresponda.—Ortiz de Rosas (hijo).—Noviembre 14 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos. p. a. J Ramón Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Diciembre 9/908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. el presente permiso de cateo en el territorio del Chubut. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que ignoraba el nombre del dueño del suelo, que el terreno solicitado no estaba cultivado, ni labrado y que estaba conforme con la ubicación dada en forma de rectángulo de diez mil (10.000) metros de N. S. por dos mil (2.000) de S. O. lindando con el permiso de cateo L. 3478/1908 del Sr. César López Camelo y cuyo vértice S. E. se encuentra en la intersección de la recta que pasa á seis mil (6.000) metros al O. del esquinero SE. de la colonia Escalante y de la tangente N. de dirección E. O. al círculo de 25 K. reservado alrededor del Pueblo de Comodoro Rivadavia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1908. Vistas las presentes actuaciones de las que resulta que la zona solicitada está situada en el territorio del Chubut y no en el de Rio Negro, como manifiesta el interesado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. No 68-v 12 enero.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de cateo

Exp.-S-5846/08. Buenos Aires, Octubre 24 de 1908.—Al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.-Excmo. Sr. El infrascripto Henry J. Schlie, ciudadano argentino, de estado casado, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo y domiciliado en la calle Bulnes 1926, ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, se presenta en forma solicitando se le conceda de conformidad con las disposiciones legales que rigen el caso, el correspondiente permiso para practicar exploraciones mineras designadas con las denominaciones de cateos, correspondiente á la primera categoría, ubicado en el territorio del Neuquen en la Sección XIII, lotes catorce (14) y quince (15) en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo por 4.000 metros de ancho; los lados 4.000 metros coincidiendo respectivamente con las líneas de división de los lotes 15 y 18 Sudoeste y 11 y 14 Noreste de la citada sección trece (XIII) y los lados de 5000 metros distando respectivamente 2000 y 6000 metros al Noroeste de la línea divisoria de las secciones XI y XIII. Solicito se me conceda el máximo de lo que la ley me acuerda teniendo en cuenta que la ubicación está en tierra no cultivada, cercada ni apta para la agricultura, y que supongo que las tierras son fiscales, que si no lo son, ignoro el nombre de los dueños del suelo y que la substancia que deseo catear es petróleo. Saludo al Excmo. Sr. Ministro.—H. J. Schlie.—Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de Octubre de mil novecientos ocho, á las cinco y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de 1905. Conste, Garrido.

Octubre 27/908. Pase á la División de Minas para el trámite que corresponda.—B. Decoud Of. M. Octubre/28/908. Pase á Minas, á sus efectos p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario. Buenos Aires, Noviembre 6/08 Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo del Territorio del Neuquen, distrito minero de Covunco. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo manifestado estar conforme con la ubicación dada á la zona solicitada, y que el terreno no estaba labrado, corresponde, por estar libre dicha zona y según los planos de esta Sección, ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. Buenos Aires, Noviembre 7/908. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.

Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte

Nº 33 v. 8 Enero

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

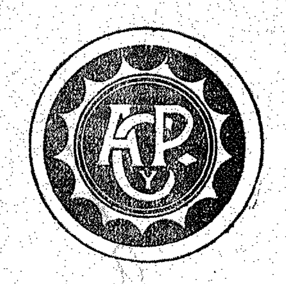
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 24.682



Noviembre 6 de 1908.—Compañía Aerators Limited.—Artículos de las clases 11, 19, 38, 40, 68, 69 sifones y cápsulas de la clase 22 (Modificada). v-7 enero.

Acta nº 25.108





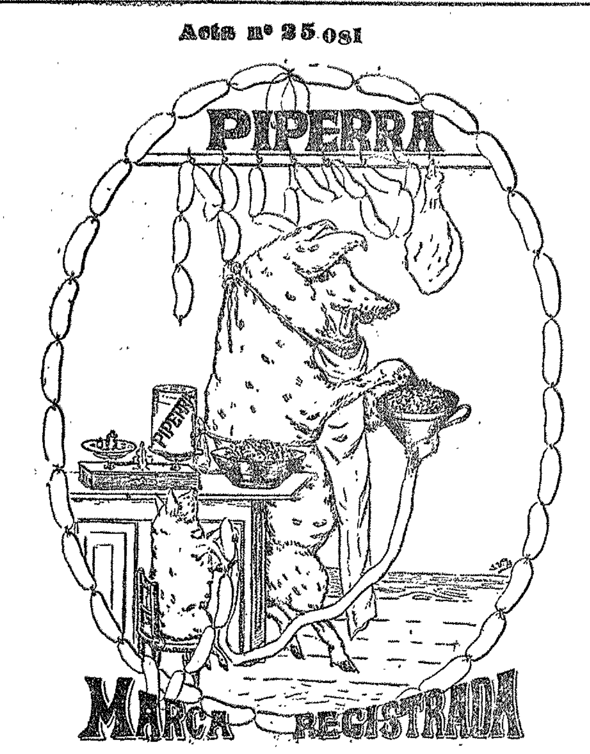
Diciembre 31 de 1908.—A. Pini y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v 11 Enero.

Acta nº 24.984

Bilz, Fábrica de Bebidas sin Alcohol, Sociedad Anónima

Diciembre 14 de 1908.—Sociedad Anónima Bilz Fábrica de bebida sin Alcohol.—Artículos de las clases 67, 69 y 79. v 8 enero.

Acta nº 25.081



Diciembre 29 de 1908.—Saint Martín y Cía.—Condimentos para productos alimenticios de la clase 64. v-7 enero.

Acta nº 25.087



Diciembre 29 de 1908.—Société Anonyme des Ciments de Grand' Fontaine.—Cementos en general de la clase 29. v 7 enero.

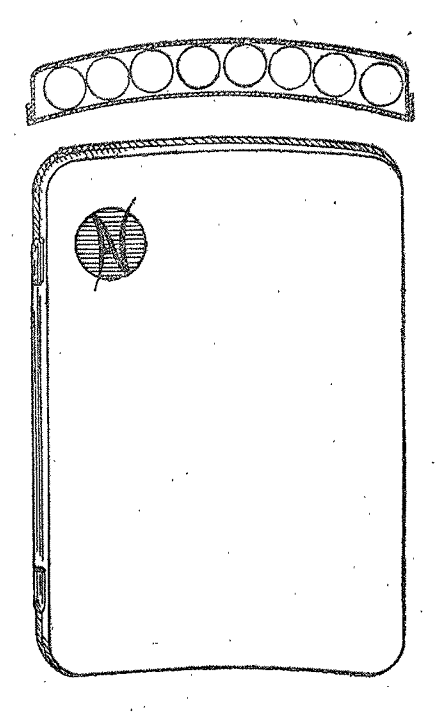
Acta Nº 25.088

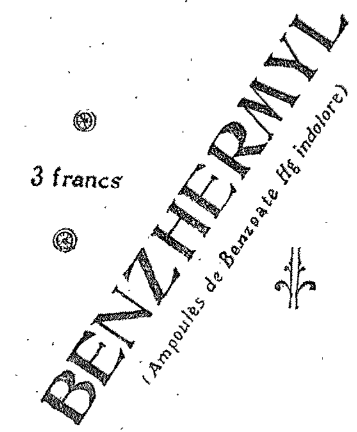


Diciembre 29 de 1908.—Société Anonyme des Ciments de Grand'Fontaine.—Cementos en general de la clase 29. v 7 enero

Acta nº 25.083







Diciembre 29 de 1908.—Enrique H. Spinedi.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80. (envase) v-7 enero.

Acta nº 25.080



Diciembre 29 de 1908.—Melitón Sánchez.—Preparación medicinal para el caballo de la clase 79. v-7 enero.

Acta Nº 25.095

«Instituto Mas Son»

Diciembre 31 de 1908.—Samuel Saxe.—Artículos de las clases 11, 14, 72 y 79.
v 9 enero.

Acta nº 25.096

«Aurophone»

Diciembre 31 de 1908.—Samuel Saxe.—Artículos de las clases 20, 22. 72, 75, 78 y 79.
v-9 enero.

Acta nº 25 097

E M "L'EXCELSIOR"
Déposé – Paris

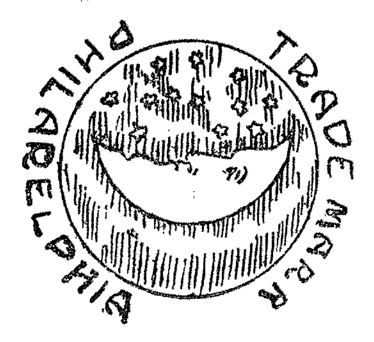
Diciembre 31 de 1908.—Raoul Georges Masseron.—Pinzas para sujetar ropa de la clase 22.
v-9 enero.

Acta nº 25 094

«Instituto Mer Cier»

Diciembre 31 de 1908.—Samuel Saxe.—Artículos de las clases 11, 14, 72 y 79.
v-9 enero.

Acta nº 25.106



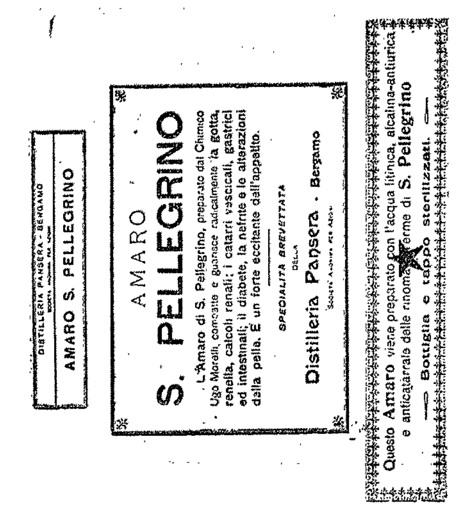
Diciembre 31.—Noé, Agosti y Cía.—Artículos de la clase 50.
v-9 enero.

Acta nº 25.093

«Instituto La Val»

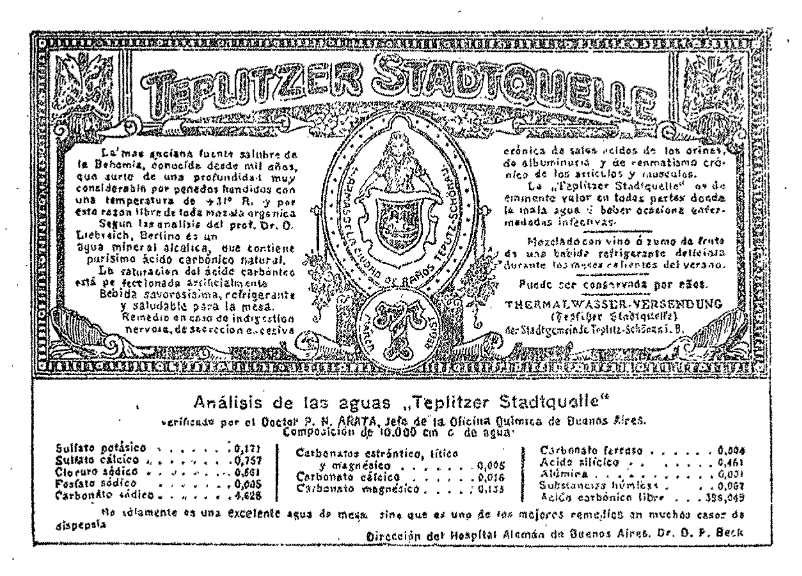
Diciembre 31 de 1908.—Samuel Saxe.—Artículos de las clases 11, 14, 72 y 79.
v-9 enero.

Acta nº 25.092



Diciembre 30 de 1908.—Destilería Pansera, Società Anónima per Azioni.—Amargo ó bebida tónica de las clases 68 y 79. v-8 enero.

Acta nº 25.082



Diciembre 29 de 1908.—Günter y Schultz.—Agua mineral de la clase 69. v-7 enero

Acta nº 25.085



Diciembre 29 de 1908.—Amar Baruyel & Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v 7 enero.

Acta nº 25 086



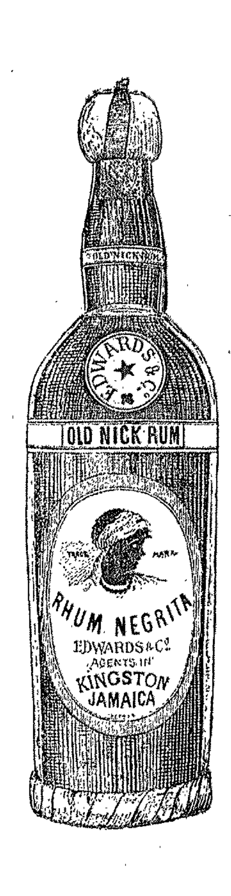
Diciembre 29 de 1908.—Société Anonyme des Ciments de Grand'Fontaine.—Cementos en general de la clase 29.
v 7 enero.

Acta nº 25.101

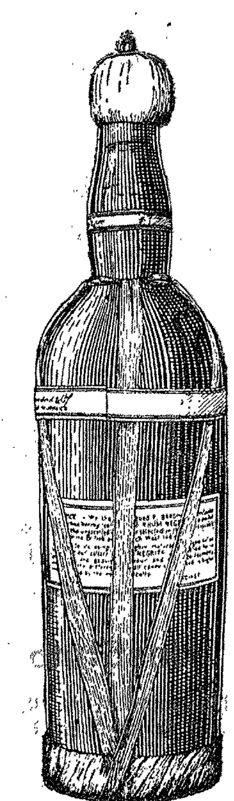
NOTICE. — We, the undersigned P. BARDINET, Merchants, of Bordeaux, hereby certify that RHUM NEGRITA is a perfect blend of the unexcelled vintages selected in the most renowned districts of the British and French West Indies.

Owing to its being thoroughly matured and aged before bottling in our cellars, RHUM NEGRITA is unrivalled for its mellowness and exquisite flavour, and as a consequence it commands the preference of all connoisseurs, and is highly recommended by the medical faculty.

P. BARDINET.







EDWARDS & Cº

OLD NICK RUM Rº 442239

OLD NICK RUM — Edwards & Cº AGENTS IN JAMAICA

OLD NICK NEGRITA RUM

Diciembre 31 de 1908 — Les Fils de P. Bardinet. — Rhum de la clase 68. v 11 enero.

Acta nº 25.102



Diciembre 31 de 1908 — Lagorio, Esparrach y Cía. — Artículos de las clases 68 y 69. v 9 enero.

Acta nº 25.091

«Marca Lincoln»

Diciembre 30 de 1908. — Pablo Oehrtmann. — Artículos de las clases 1 á 79. v 8 enero.

Acta nº 25.090



Diciembre 29 de 1908 — Rosalía Strzelbicki. — ungüentos contra el reumatismo y la gota: de la clase 79. v 7 enero.

Acta nº 25.084

«Solange»

Diciembre 29 de 1908. — Augusto Montigny. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-7 enero.

Acta nº 25.103



Diciembre 31 de 1908. — Lagorio, Esparrach y Cía. — Artículos de las clases 68 y 69. v 9 enero.

Acta nº 25.089



Diciembre 29 de 1908.—Société Anonyme des Ciments del Grand Fontaine.—Artículos de la clase 29. v 7 enero.

Acta nº 25.099



Diciembre 31 de 1908.—Ramón Manen.—Vinos, grappas, alcoholes y bebidas espirituosas en general de la clase 68. v 9 enero.

Acta nº 25.100



Diciembre 31 de 1908.—Herz y Robla.—Artículos de las clases 10, 11, 15, 33, betunes, cremas, pomadas para pulir y otras substancias para el mismo uso, tinta para escribir, para imprimir y para sellos de las clases 32 y 72. v 9 enero.

Acta nº 25.104



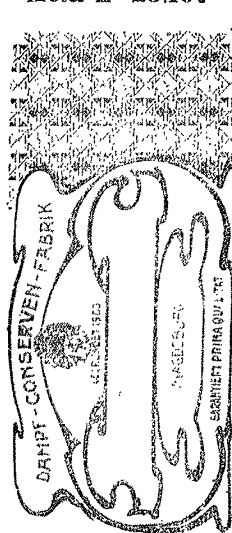
Diciembre 31 de 1908—Ambrosio F. Spada.—Artículos de las clases 44 á 47. v-9 enero.

Acta nº 25.105



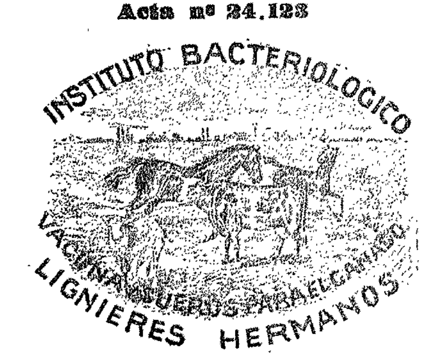
Diciembre 31 de 1908.—Ambrosio F. Spada—Artículos de las clases 44 á 47. v-9 enero.

Acta nº 25.107



Diciembre 31 de 1908.—Horacio Vitaloni y Cía.—Artículos de las clases 61 á 67. v-9 enero.

Acta nº 24.123



Septiembre 9 de 1908.—Ligniéres Hnos.—Vacunas y sueros para el ganado y demás productos veterinarios de la clase 79. (Modificada. v 11 Enero.

Acta nº 25.110



Enero 4 de 1909.—Sociedad Portland Cementfabrik Saturn.—Cementos portland y otros en general de la clase 29. v-12 enero.

Acta nº 25.098

«Sarita»

Diciembre 31 de 1908.—Azevedo y Cía.—Yerba mate de la clase 67. v 9 enero.

Acta nº 25.109

«Los Pápas»

Enero 4 de 1909.—Carlos Colombo.—Artículos de la clase 66. v-12 enero.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.